



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 150474-2017

Resolución Directoral

N° 2230 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral,

09 OCT 2017

VISTO:

La solicitud de fecha 20.09.2017, presentado por don FRANCISCO FEDERICO HILARIO FLORES, en su calidad de Presidente de la COMUNIDAD CAMPESINA SAN CRISTOBAL DE RAPAZ - BLOQUE DE RIEGO CUCANA II -, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la Metodología para la Formalización del Uso de Agua Poblacional y Agrario, la cual establece que los usuarios organizados de agua con fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: a. Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante, b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo, c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 150474-2017

de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B;

Que, mediante escrito de fecha 20.09.2017, don FRANCISCO FEDERICO HILARIO FLORES, en su calidad de Presidente de la COMUNIDAD CAMPESINA SAN CRISTOBAL DE RAPAZ - BLOQUE DE RIEGO CUCANA II - se acoge a la Formalización de Derechos de Uso de Agua, que viene ejecutando la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; al respecto, el administrado señala que viene haciendo uso del agua con fines agrarios por más de cinco (5) años, de manera pública, pacífica y continua proveniente de la Quebrada Ucan-Cucana, ubicado en el Distrito y Provincia de Oyón, Departamento de Lima, adjuntando los siguientes documentos: 1) Acreditación de la propiedad legítima de los predios donde se usa el agua, 2) Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico, 3) Planos del Bloque de Riego, 4) Padrón de Usuarios y 5) Memoria Descriptiva entre otros;



Que, mediante Informe Técnico N° 031-2017-ANA-AAA-CF/ALA.HUAURA, de fecha 21.09.2017, la Administración Local de Agua Huaura, evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos, así como el sustento técnico contenido en la Memoria Descriptiva, el cual fue verificado durante la inspección ocular, concluyendo que la COMUNIDAD CAMPESINA SAN CRISTOBAL DE RAPAZ, se ubica en el Distrito y Provincia de Oyón, Departamento de Lima, por lo que corresponde aprobar la delimitación del BLOQUE DE RIEGO CUCANA II, y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la citada Comunidad Campesina;



Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N°472-2017-ANA-AAA C-F/SDARH de fecha 04.10.2017, luego de analizar y evaluar técnicamente el expediente administrativo, concluyó señalando que resulta procedente aprobar la delimitación del BLOQUE DE RIEGO CUCANA II, y otorgar la licencia de uso de agua superficial destinada al uso agrario, de acuerdo a las características técnicas y su desagregado de volúmenes mensuales que allí se detallan;



Que, estando al mérito del Informe Legal N° 619-2017-ANA-AAA-CF/UAJ/JPA de fecha 05.10.2017, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la delimitación del BLOQUE DE RIEGO CUCANA II, según el plano que forma parte de la presente resolución, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM (WGS84):



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 150474-2017

Ubicación Geográfica:

• 312 905 m-E	8 797 752 m-N	• 313 262 m-E	8 797 752 m-N
• 313 262 m-E	8 797 213 m-N	• 312 905 m-E	8 797 213 m-N

ARTÍCULO 2°: Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA SAN CRISTOBAL DE RAPAZ, según el siguiente detalle:

Características técnicas del otorgamiento de derechos de uso de agua

Persona Jurídica			Tipo de Fuente / Tipo de Uso		Nombre de Fuente	Canal Principal	Área Bajo Riego (ha.)	Volumen de agua (m³/año)
COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN CRISTÓBAL DE RAPAZ – BLOQUE DE RIEGO Cucana II			Superficial / Agrario		Quebrada Ucan - Cucana	Cucana II	5,8500	26,813
Ubicación Política			Ubicación Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Vertiente	Datum / Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Lima	Oyón	Pachangara	Oyón	Pacífico	WGS 84/18 Sur	312 971	8 797 768	3 870

Desagregado mensual de volúmenes de agua superficial

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
50	-	-	1 895	5 749	511	96	480	3 110	7 630	5 615	1 677	26 813

ARTÍCULO 3°: Otorgar un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA SAN CRISTOBAL DE RAPAZ, para que regularice la infraestructura de medición del agua, con cargo a informar las características técnicas del mismo a la Administración Local de Agua Huaura. Asimismo, reportar mensualmente los volúmenes consumidos en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 4°: Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°: Notificar la presente resolución a la COMUNIDAD CAMPESINA SAN CRISTOBAL DE RAPAZ, y remitir copia a la Administración Local de Agua Huaura.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

C.C.
Archivo.
JPA



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA

Ing Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR DE LA A.A.A. CAÑETE FORTALEZA

312800

312950

313100

313250

313400

313550

313700

8797850

8797700

8797550

8797400

8797250

8797100

8797850

8797700

8797550

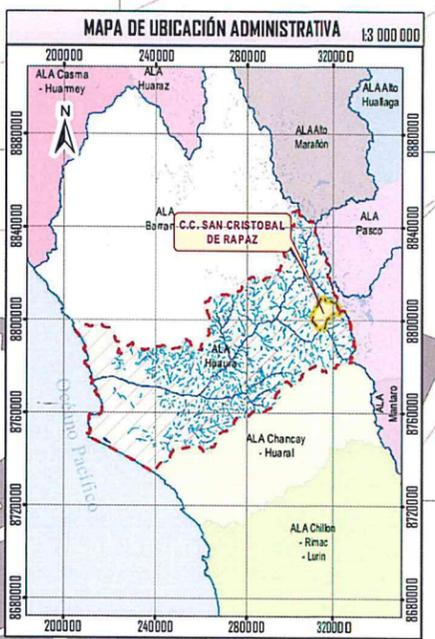
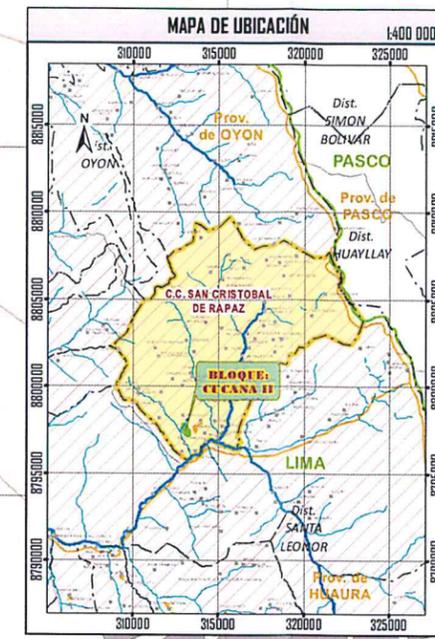
8797400

8797250

8797100



Ubicación del Bloque de Riego - Centroide					
Ubicación Política		Ubicación Geográfica			Area
Departamento:	LIMA	Coordenadas UTM WGS 84		Cota	Bajo Riego
Provincia:	OYON	Este (m)	Norte (m)	(m.s.n.m.)	(hás)
Distrito:	OYON	313 081	8 797 469	3 757	5,8500
Fuente de Agua		Captación			
Tipo/Nombre	Coordenadas UTM WGS 84	Coordenadas UTM WGS 84		Cota	
		Este (m)	Norte (m)	(m.s.n.m.)	
Quebrada Ucan-Cucana		312 971	8 797 768	3 870	



CAPTACIÓN CUCANA II

Qda. Ucan-Cucana

CD CUCANA II

22-j

L1 FLORES

CD CUCANA I

L1 CAJACHAGUA

L1 TRINIDAD

L1 HUINSHUS

Qda. Turumanya-Yarusisan

CD TURUMANYA

Manantial Colisrragra

Para uso exclusivo de trámite de derechos de uso de agua Prohibida su reproducción total o parcial

C.C. SAN CRISTOBAL DE RAPAZ

Dist. OYON

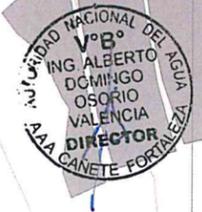
Prov. de OYON

LIMA



LEYENDA

- Manantial ó Puquio
- Toma de Captación
- Canal de Derivación(CD)
- Lateral de Primer Orden(L1)
- Lateral de Segundo Orden(L2)
- Lateral de Tercer Orden(L3)
- Lateral de Cuarto Orden(L4)
- Lateral Quinto Orden(L5)
- Canal Predial(CP)
- Toma Directa(TD)
- Rio
- Quebrada (Qda)
- Centro Poblado, Caserío, Anexo y otros
- Vía Carrozable
- Limite de Distrito
- Zona Urbana
- Reservorio ó Laguna
- Parcela Agrícola
- Limite del ALA Barranca
- Limite de Comunidad Campesina



HOJA DE CARTA NACIONAL 1:100,000

21-h	21-i	21-j
22-h	22-i	22-j
23-h	23-i	23-j

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego Autoridad Nacional del Agua Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza

FORMALIZACIÓN DE USO DE AGUA CON FINES AGRARIOS EN LA PARTE MEDIA Y ALTA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA HUAURA CONFORMACIÓN DE BLOQUES Y DE ASIGNACIÓN DE AGUA COMUNIDAD CAMPESINA SAN CRISTOBAL DE RAPAZ

BLOQUE DE RIEGO CUCANA II

Aprobado: Ing. Pedro A. Velásquez Ballena Revisado: Ing. Carlos A. Guerra Maceda Proyección: Universal Transversa Mercator Zona: 18 Sur Planis: 01
 Elaborador: Julio Tarazona Solís Base Cartográfica: PERU/IGN/ CARTA NACIONAL Fuente: ANA PROPIA Escala: 1:3 000 Fecha: AGOSTO - 2017